



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00592-00

Conforme a la solicitud de la ejecutante este despacho le informa que la entrega de dineros es improcedente, hasta que no haya una liquidación del crédito debidamente aprobada.

Lo referente a las copias solicitadas, ya fueron remitidas al correo electrónico de la apoderada de la demandante, por lo tanto se,

RESUELVE:

1. Negar entrega de títulos judiciales.
2. Solicitar a la demandante liquidar el crédito.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76a29682cf355e212a757c06430d689906d0ca19daac93ac046d330cb5c0ca09

Documento generado en 16/09/2020 05:00:05 p.m.